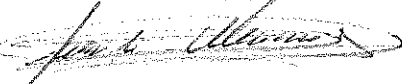


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV		NUMERO 000853 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 15 ALMACEN DE MANTENIMIENTO		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 03 MES 04 AÑO 2017		HOJA No. 1 DE 1		EJERCITO NACIONAL 350 PISO 3 POLANCO V SECCION, MIGUEL HIDALGO 11560 MEXICO, D.F. SHD080618IA7		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/168/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA L.A.A.S.S.P.	
NO. CONTRATO RM-MT-0130/17		AREA REQUIRENTE -006330-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. JUAN A. VALENCIA DELGADO		 HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 03 ABR 2017 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTRATO PARTIDA PRESUPUESTAL N° Y NOMBRE TAL 35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE E QUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO AM03PR		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
REQUISICION No. -		SESION COMITE No. SESION EXTR. NO. 6 FECHA 29/03/2017		FIRMA: 		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 4-1 NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNAT		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001-E66-2017 DIA 29 MES 03 AÑO 2017	
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 03 MES 04 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		CARGO: Rep Legal		TELEFONOS: 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	
TELEFONO Y FAX: 5329-6884		FECHA: DIA 12 MES 04 AÑO 2017		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		TELEFONOS:		TELEFONOS:	

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90763515	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 8 EQUIPOS DE IMAGENOLOGIA MARCA SIEMENS.	35400003	0	6.00	SERVICIO	1,068,906.00	0.00	6,353,436.00
Cantidad Solicitada:		0.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	0.000	0.000

NOTA: VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. REALIZANDO 5 VISITAS EN EL PERIODO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

FECHAS DE ENTREGA :									
Fecha Mínima:	01-04-17	01-05-17	01-06-17	01-07-17	01-08-17	01-09-17	01-10-17	01-11-17	01-12-17
Fecha Máxima:	30-04-17	31-05-17	30-06-17	31-07-17	31-08-17	30-09-17	31-10-17	30-11-17	31-12-17

(siete Millones Trescientos Sesenta y nueve Mil Novecientos Ochenta y cinco Pesos 76/100 M.N.)

MINIMOS				MAXIMOS			
Importe:	\$	0.00		Importe:	\$	6,353,436.00	
Descuento:	\$	0.00		Descuento:	\$	0.00	
SubTotal:	\$	0.00		SubTotal:	\$	6,353,436.00	
Otros Impuestos:	\$	0.00		Otros Impuestos:	\$	0.00	
Sub Total 2:	\$	0.00		Sub Total 2:	\$	6,353,436.00	
Impuesto I.V.A:	\$	0.00		Impuesto I.V.A:	\$	1,016,549.76	
Total:	\$	0.00		Total:	\$	7,369,985.76	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
MARIA AMELIA ZARATE MARTINEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. ANA OLIVERA GARCIA	Ve. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ JUSTO
		CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO BH-17-03017, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ATO POR EL C.P. CARLOS PLASENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S DE RL DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 6º fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es constituido como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.
2. Que con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 15 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, en las que no se han introducido modificaciones, o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública, Número 10,527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 226 de la Ciudad de México.
3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41-I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de GASTO DE COMITÉ, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE IMAGENOLÓGIA MARCA SIEMENS.
4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio descrito en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones.
5. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio descrito en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones.
6. Que se movilizó con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, Área Representante: DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DEL HOSPITAL, ubicado en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIO declara que:

1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 130,663 otorgada ante la fe del Notario Público N° 151, del DISTRITO FEDERAL, Usenciado CECILIO GONZÁLES MORAQUEZ, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Cárteras de la Ciudad de México, bajo el folio número 38170 de fecha 08/02/2008.
2. EL C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10,527 de fecha 27-11-2013, pasada ante la fe del Notario Público N° 2145, del DISTRITO FEDERAL, Usenciado JOSE LUIS VILLALBA CASTAÑEDA.
3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir con los acuerdos financieros, financieros y humanos necesarios, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO objeto del presente contrato.
4. (L.S.) Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describen en el anexo del presente contrato.
5. (L.S.) Bono profesional de cada uno de los socios, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se ratifica el servicio, número de cuota y fecha, debiendo estar firmado por el Visto Bueno del área de salud, quedando condicionados al pago que debe corresponder a cada uno de los socios, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se ratifica el servicio, número de cuota y fecha, debiendo estar firmado por el Visto Bueno del área de salud, quedando condicionados al pago que debe corresponder a cada uno de los socios.
6. (L.S.) Bono profesional de cada uno de los socios, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se ratifica el servicio, número de cuota y fecha, debiendo estar firmado por el Visto Bueno del área de salud, quedando condicionados al pago que debe corresponder a cada uno de los socios.
7. (L.S.) Bono profesional de cada uno de los socios, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se ratifica el servicio, número de cuota y fecha, debiendo estar firmado por el Visto Bueno del área de salud, quedando condicionados al pago que debe corresponder a cada uno de los socios.
8. EL PRESTADOR DE SERVICIO manifiesta bajo Protesta de Dios Verdadero que para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
9. De acuerdo a la certificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa es una EMPRESA GRANDE.

Exposado lo anterior, EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar a EL HOSPITAL, los SERVICIOS que se describen en el anexo del presente Contrato, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o catalogación solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará el SERVICIO en los periodos que se indican en el anexo del presente contrato. El SERVICIO será realizado en el área indicada por el área solicitante, quien supervisará y dará conformidad al SERVICIO prestado a EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente en el plazo que se establece en el anexo del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar el SERVICIO, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación del SERVICIO conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL, en la convocatoria y/o catalogación solicitada, según corresponde.

Acreditado debidamente el personal de su empresa que realice el SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL con credencial vigente con fotografía, asimismo, dicho personal deberá estar identificado como trabajador de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar al SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la solicitud por EL HOSPITAL y controlado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, garantizando durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del servicio. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las mismas, deberá ser verificados y reentregados nuevamente, en el entendido de que las cosas por las cosas convencionales por almos, los gastos, incluyendo impuestos, arrendamientos, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia local.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que el SERVICIO se encuentra debidamente prestado y se ratifica de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar junto con la factura correspondiente para el pago, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se ratifica el servicio, número de cuota y fecha, debiendo estar firmado por el Visto Bueno del área de salud, quedando condicionados al pago que debe corresponder a cada uno de los socios.

SEPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente contrato, es por la cantidad que se indica en el anexo, misma que se integra por la suma de:

SEPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente contrato, es por la cantidad que se indica en el anexo, misma que se integra por la suma de:

los precios unitarios propuestos por EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por el SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan de acuerdo a lo que regule la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL, HOY OTORGARÁ ANTICIPO, salvo en aquellas limitadas de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las cuales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato, artículo 43 fracción XY de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRESTADOR DE SERVICIO una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Afianche y aceptados los SERVICIOS a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de las mismas presentará Factura Original y sus copias de la misma, acompañada de Copia Original debidamente firmada con dos copias por ambas partes, lo anterior para ser archivadas de realizar dentro de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PRESTADOR DE SERVICIO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los SERVICIOS en el almacén de EL HOSPITAL, entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que genere el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIO la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTI) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en apego al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para el cual EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar oficio dirigido a la misma Subdirección con el número de registro que la Ley asignado por el SICOM en caso de no aceptar el pago por este vía, deberá presentar oficio manifestando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago vía electrónica.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, después en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas (siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley).

En el caso de que las facturas entregadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO que sean por su pago y presenten errores, lecturas o anulaciones, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá realizar la reposición de la misma. El periodo que transcurre a partir del presente hecho y hasta que EL PRESTADOR DE SERVICIO presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PRESTADOR DE SERVICIO reciba pagos en exceso, ésta deberá restituir las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.P., los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL HOSPITAL.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Hacienda Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

1. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

2. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

3. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

4. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

5. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

6. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

7. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

8. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

9. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

10. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

11. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

12. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

13. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

14. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

15. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

16. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

17. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

18. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

19. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

20. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

21. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

22. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

23. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

24. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

25. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

26. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

27. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

28. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

29. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

30. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

31. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

32. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

33. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

34. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

35. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

36. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, el que se autorice la transferencia de cobro de los derechos de cobro.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR DE SERVICIO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIO otorgará a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma, garantía a favor y a satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se otorgará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando estas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando estas sean indivisibles.

De conformidad con los Políticos, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá presentar las garantías de la siguiente forma y monto:

Si el contrato se otorga a las Instalaciones vecinas al Salto Último General Vigiente en el Ciudad de México y hasta un tipo de mil docientas veces antes del IVA, podrá presentarse como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a los mil docientas veces el Salto Último General Vigiente en el Ciudad de México antes del IVA, indistintamente deberá presentarse fianza otorgada por Institución de fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los SERVICIOS objeto del presente Contrato a igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá transferir las endosas correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que corresponden y presentárselas ante EL HOSPITAL, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será necesario incluir en la transferencia las siguientes expresiones de EL HOSPITAL:

En caso de que EL SERVICIO cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderlo a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En caso de que EL SERVICIO no cumpla con el pago de garantía del fidejante, fianza, cancelación o equivalente, EL PRESTADOR DE